GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación

Resolución de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, por la que se amplía el plazo de justificación de las subvenciones destinadas a las universidades de la Comunitat Valenciana para la realización, durante el ejercicio 2026, de actuaciones en materia de fomento del autogobierno, desarrollo del Estatuto de Autonomía, Derecho Foral Civil Valenciano y señas de identidad del Pueblo Valenciano.

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante Resolución de 14 de julio de 2026, de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las universidades de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones en materia de fomento del autogobierno, desarrollo del Estatuto de Autonomía, Derecho Foral Civil Valenciano y señas de identidad del Pueblo Valenciano, y se convocaron dichas subvenciones para el ejercicio 2026, (DOGV núm. 10409, de 21.07.2026).

Segundo. En el apartado 1 de la base reguladora decimosegunda de dicha Resolución, se establece que el plazo para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas finalizará el 30 de octubre de 2026.

Fundamentos de derecho

I. El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”. Conforme al apartado 3 del mismo artículo, la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

II. El artículo 35.1 e) de la LPAC establece que los acuerdos de ampliación de plazos serán motivados. En este sentido, la presente resolución viene motivada por las notables dificultades de gestión administrativa, económico-presupuestaria y telemática surgidas durante la tramitación de la convocatoria, que han complicado enormemente la posibilidad de conceder las subvenciones en una fecha que permita a las entidades beneficiarias presentar la justificación dentro del plazo inicilamente previsto, todo lo cual aconseja ampliar el plazo de justificación sin exceder el límite legal derivado del artículo 32.1 LPAC.

III. La base reguladora séptima de la convocatoria de subvenciones determina que la dirección general que tenga atribuidas las funciones en materia de fomento del autogobierno es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

Y, a este respecto, la Dirección General de Justicia y Autogobierno es el órgano directivo de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación al que corresponde el ejercicio de las funciones en materia de fomento del autogobierno, de conformidad con el artículo 135 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y con los artículos 9.1 y 9.2 g) del Decreto 40/2026, de 13 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación.

CSV:KUZ4GYBQ:TV3D56LM:N32YLXGN URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUZ4GYBQ:TV3D56LM:N32YLXGN

Por todo ello,

RESUELVO

Primero

Ampliar hasta el 13 de noviembre de 2026 el plazo para la presentación de la justificación de las subvenciones que se concedan en el marco de la Resolución de 14 de julio de 2026, de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las universidades de la Comunitat Valenciana para la realización de actuaciones en materia de fomento del autogobierno, desarrollo del Estatuto de Autonomía, Derecho Foral Civil Valenciano y señas de identidad del Pueblo Valenciano, y se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2026.

Segundo

De conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC, la presente resolución se publicará en *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Contra la presente resolución no podrá interponerse recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.3 de la LPAC.

València, en la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA Y AUTOGOBIERNO

**Firmado por Maria Jose Adalid Hinarejos,
el 22/10/2026 14:09:07
Cargo: Directora General de Justicia y
Autogobierno**

CSV:KUZ4GYBQ:TV3D56LM:N32YLXGN **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUZ4GYBQ:TV3D56LM:N32YLXGN